

CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

SEPTUAGESIMA SEGUNDA REUNION

GINEBRA, 1986

ACTAS

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO
GINEBRA

de la deuda, poniendo el énfasis fundamental en sus efectos sociales.

Por todo lo expuesto, quisiera, en nombre de todos los patrocinantes de la resolución sobre el desarrollo, la deuda externa y los objetivos sociales de la OIT, hacer un llamado a todas las delegaciones gubernamentales y de trabajadores, y también a las delegaciones de empleadores, para que aprobemos esta resolución por consenso, reflejando de esa manera el reconocimiento unánime de la importancia del problema de la deuda externa y de la necesidad de que la Organización Internacional del Trabajo desempeñe un papel fundamental en el análisis de sus consecuencias sociales.

De la misma manera, deseamos expresar nuestra esperanza de que, una vez aprobada la resolución, el Director General dará cumplimiento cuanto antes al párrafo 5, c), en el cual se le pide que prepare y convoque la anunciada reunión de alto nivel para la fecha más próxima posible.

El PRESIDENTE. – Debido a lo avanzado de la hora, no podremos ir mucho más lejos que la adopción del informe de la Comisión de Resoluciones. Pasaremos, pues, a la adopción de ese informe, párrafos 1-326. Si no hay objeciones, consideraré adoptado el informe de la Comisión de Resoluciones.

(Se adopta el informe.)

ESTRUCTURA DE LA OIT: CUESTIONES RELATIVAS A ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA OIT: DISCUSIÓN

El PRESIDENTE. – Procederemos ahora a la votación final sobre el instrumento de enmienda a la Constitución de la OIT, la enmienda al artículo 17 del Reglamento y las enmiendas consiguientes al Reglamento de la Conferencia que son consecuencia de las introducidas, respectivamente, en la Constitución y en el artículo 17 del Reglamento.

Así, pues, nuestra primera tarea consiste en proceder a la votación final del instrumento de enmienda a la Constitución de la OIT. Este instrumento, contenido en *Actas Provisionales* núm. 36, preparado por el Comité de Redacción después de las dos votaciones preliminares de los días viernes 13 y lunes 23 de junio de 1986, incorpora los proyectos de enmienda relativos a las cuatro cuestiones incluidas en el orden del día, es decir: artículo 8 (nombramiento del Director General); artículo 17 (quórum); artículo 36 (procedimiento de enmienda a la Constitución), y artículo 7 (composición del Consejo de Administración).

Como podrán ustedes comprobar, el Comité de Redacción, en cumplimiento del mandato que le asigna el párrafo 6 del artículo 47 del Reglamento, ha incorporado en un solo instrumento de enmienda el conjunto de las modificaciones a los diferentes artículos constitucionales, así como las modificaciones que deben introducirse como consecuencia en otras disposiciones constitucionales. De conformidad con el párrafo 8 del artículo 47 del Reglamento, la Conferencia debe proceder a una sola votación final sobre el conjunto de este instrumento. Esta votación tendrá carácter nominal. De conformidad con el artículo 36 de la Cons-

titución, la adopción del instrumento de enmienda exige mayoría de dos tercios.

Antes de solicitar a la secretaria de la Mesa que proceda a esta votación final nominal sobre el instrumento de enmienda a la Constitución, doy la palabra al Sr. Kostine, delegado gubernamental de la URSS, que así lo ha solicitado.

Interpretación del ruso: Sr. KOSTINE (*delegado gubernamental de la URSS*). – Las delegaciones tripartitas del grupo de los países socialistas me han pedido que tome la palabra para hacer una declaración en su nombre. Durante los largos años de trabajo sobre la revisión de la estructura de la OIT, los representantes de los países socialistas han demostrado su buena voluntad, presentando propuestas constructivas y esforzándose, con un espíritu de cooperación, por encontrar soluciones generales, o mejor dicho un «paquete», como se lo llama ahora, un paquete de soluciones a este problema que es tan importante para la Organización. Con nuestra participación directa se llegó a acuerdos preliminares sobre la mayoría de las cuestiones. Los países socialistas al mismo tiempo demostraron flexibilidad de criterio, buena voluntad y buena disposición para aceptar transacciones, basándose en el hecho de que el futuro de la OIT dependía en gran medida de la modificación de su estructura y también de la universalización de sus actividades. Acogemos con satisfacción las enmiendas propuestas, enmiendas destinadas a aumentar e intensificar el papel de los países en desarrollo y el de la Conferencia en las actividades generales de la Organización.

Al mismo tiempo, con profundo pesar, nos vemos obligados a señalar que los esfuerzos desplegados durante largos años para modificar la estructura han topado con el obstruccionismo de la denominada mayoría del grupo de los empleadores, que rehúsa obstinadamente reconocer el derecho evidente de los directores de las empresas socialistas a estar debidamente representados en el Consejo de Administración y a participar en todas las actividades de la Organización sin discriminación y en pie de igualdad. Esto se ha visto confirmado de nuevo por los acontecimientos de la presente reunión de la Conferencia relacionados con la cuestión de la composición de las comisiones de la misma.

Durante muchos años, y también durante la actual reunión de la Conferencia, la mayoría del Grupo de los Empleadores ha rechazado en repetidas ocasiones las propuestas concretas presentadas por los directores de empresas socialistas. Esta mayoría no ha dado pruebas de cooperación ni de buena voluntad, por lo que las discusiones, particularmente en lo que atañe al grupo de los empleadores, no han permitido progreso alguno. La posición de la «mayoría» de los empleadores está en total contradicción con el tipo de reforma de la estructura que respondería verdaderamente a las exigencias del mundo actual y a las normas comúnmente aceptadas para la cooperación y las relaciones internacionales y que reflejaría las realidades económicas, sociales y políticas de nuestros días y tendría en cuenta los cambios que se han producido en el mundo desde la creación de la OIT.

Las enmiendas a la Constitución de la OIT y al Reglamento de la Conferencia, en particular al artículo 17, se someten ahora a votación final sin haber llegado a una decisión acordada y aceptable para la mayoría sobre uno de los elementos más importantes de la reforma de la estructura, a saber, el problema del grupo de los empleadores. Esto socava la base misma de las conversaciones emprendidas hace muchos años ya para llegar a una solución de conjunto de todos los problemas aceptable para la mayoría. Esto también demuestra que ciertas fuerzas de la Organización no están dispuestas a tener en cuenta los intereses legítimos de todo un grupo de Estados Miembros que tienen los mismos derechos que los demás, ni los intereses del conjunto del sistema social al que representan. Esto contrasta enormemente con los grandes esfuerzos realizados por esas fuerzas — especialmente los países occidentales y la secretaría — para satisfacer las ambiciones de Israel, cuya política ha tenido entre otras consecuencias la de que sus vecinos se negaran a aceptarlo como país de la región. A este respecto, desearía insistir, una vez más, en que el problema de incluir en el Consejo de Administración países que no son parte en el protocolo no tiene nada que ver con los países socialistas de Europa del Este.

La adopción de enmiendas a la Constitución y al Reglamento cuando aún no se ha resuelto el problema de la discriminación contra los directores de empresas socialistas nos es totalmente inaceptable, porque tal decisión equivale a una negativa por parte de esta Organización a reconocer el sistema económico y social existente en los países socialistas. Esto no podemos aceptarlo.

Teniendo en cuenta lo que acabo de decir, nos vemos en la obligación de votar en contra de la adopción del documento que se propone. Además, teniendo en cuenta la importancia primordial que conceden los países socialistas al hecho de encontrar una solución justa al problema planteado por el grupo de los empleadores, confirmamos la decisión que ya habíamos tomado, es decir, no pagar a partir de enero de 1986 la parte de nuestras contribuciones destinada a la financiación de las actividades para los empleadores de la OIT.

Por nuestra parte, hemos hecho todo por resolver el problema de la estructura sobre la base de un acuerdo general. El año pasado, en la declaración de los países socialistas sobre la situación reinante en la OIT, manifestábamos que estamos dispuestos a cooperar con la Organización para que se democratizen sus métodos de trabajo y se mejore su funcionamiento. Hemos dado pruebas de buena voluntad, de paciencia y de flexibilidad.

Ya hemos dicho que estos textos de enmienda a la Constitución y al Reglamento en cuanto tales, como parte de este famoso paquete, los podríamos aceptar. No obstante, nos vemos en la obligación de votar en contra de estas enmiendas porque no se han tenido en cuenta los intereses de los países socialistas en una cuestión que es vital para nosotros, esto es, la reforma de la estructura con respecto a la situación del grupo de los empleadores. La responsabilidad de esta situación les incumbe a aquellos que, para promover sus objetivos políticos egoístas, se obstinan en mantener la situación discriminatoria que se da en la OIT. El problema de la normalización de la situación y de las relaciones

en el grupo de los empleadores sigue siendo un problema pendiente, y tenemos que resolverlo. Una vez más apelamos a todos aquellos a los que preocupa la suerte de esta Organización para que vuelvan a considerar esta cuestión.

Interpretación del inglés: Sr. VON HOLTEN (*delegado de los empleadores de Suecia*). — Aunque tal vez no sea absolutamente necesario, pedí la palabra para asegurar a la Conferencia que los empleadores, en su gran mayoría, van a votar a favor de las enmiendas a la Constitución y también a favor de las enmiendas consiguientes al Reglamento de la Conferencia. Lo haremos a sabiendas de que el nuevo párrafo 2 del artículo 7 de la Constitución, que se refiere a la futura composición del Consejo de Administración, se aplica también al Grupo de los Empleadores. Este párrafo no menoscaba nuestra autonomía. Por lo tanto, seguiremos eligiendo como miembros del Consejo de Administración a personas que representen a los empleadores, es decir, personas que deben estar dispuestas y ser capaces de representar los intereses del Grupo en la OIT sin recibir instrucciones de otras fuentes. Hecha esta salvedad, debo también indicar que, en virtud del nuevo párrafo 2, estaremos obligados a constituir nuestro Grupo del Consejo de Administración de la manera más representativa posible, tanto geográfica como económica y socialmente. Para aplicar ese nuevo párrafo, cuando esté en vigor, hemos adoptado reglas internas para nuestras elecciones, como lo exige el párrafo 4 propuesto del artículo 52 del Reglamento de la Conferencia. Dichas reglas han sido formuladas con vistas a su revisión antes de cada elección y su adopción por mayoría simple del Grupo, con o sin enmiendas. Desgraciadamente, los representantes de los empleadores de los países socialistas de Europa oriental y de Cuba y Mongolia todavía no han podido aceptar dichas reglas. No están satisfechos con las garantías que contiene el párrafo 2 del artículo 7, sino que quieren una garantía incondicional que nosotros no les podemos dar puesto que tendríamos que aceptar en la práctica la existencia de puestos no electivos dentro de nuestro Grupo. En mi intervención del sábado 7 de junio cité en sesión plenaria una interpretación de nuestras reglas que había sido formalmente aprobada por la mayoría del Grupo de los Empleadores en la 68.^a reunión de la Conferencia. Mantenemos esa interpretación. Así, pues, tenemos la esperanza de poder lograr algún día un grado de colaboración con nuestros colegas socialistas en reuniones de la OIT y especialmente de la Conferencia que permita a la mayoría de los empleadores elegir a candidatos de esa procedencia como miembros del Consejo de Administración.

Este problema es de antigua data; existía antes de que comenzara el debate sobre la estructura y con toda seguridad persistirá cuando esos debates hayan terminado. Sea adoptada o no la enmienda sometida a la Conferencia, y los empleadores esperamos que lo sea, seguiremos examinando el problema.

Ya disponemos de reglas electorales que habrán de ser revisadas antes de cada elección. Como todos ustedes saben, las próximas elecciones serán en 1987. También hay diversas cuestiones

relacionadas con la organización de las labores de la Conferencia que tendrán que ser estudiadas dentro de nuestro Grupo. En cuanto a la necesidad que tienen los empleadores de proseguir sus discusiones internas, me alegra poderles decir que nosotros y nuestros colegas de Europa oriental estamos plenamente de acuerdo a este respecto.

Interpretación del árabe: Sr. SALIM (*consejero técnico gubernamental de la República Árabe Siria*). – La delegación de la República Árabe Siria, dada la gran importancia que presta a las enmiendas a la Constitución y habida cuenta de que aprueba, en principio, los proyectos de enmienda que se nos han sometido, estima necesario que quede constancia en las actas de la presente sesión de sus reservas sobre la sección especial que no se refiere a un país concreto – pues estima que ello no es sino una tentativa flagrante de impedir a los países árabes hablar sobre lo que está sucediendo en los territorios ocupados – y, en particular, de la aplicación del artículo 17 del Reglamento. Nuestra inquietud ha aumentado al oír al Director General hoy que en el futuro estudiará la posibilidad de enviar una misión de investigación a los territorios ocupados siempre que lo estime necesario, lo que en definitiva no quiere sino decir que la decisión quedará a la discreción del Director General. En consecuencia, mi delegación desea expresar sus reservas sobre el documento, y más concretamente sobre el artículo 17.

Interpretación del inglés: Sr. HARE (*consejero técnico gubernamental de los Estados Unidos*). – Desde que nos reincorporamos a la OIT en 1980, mi Gobierno ha seguido participando activamente en los debates sobre la estructura. Nos unimos a quienes han manifestado su satisfacción de que este largo y agotador debate llegue a su fin. No nos hacemos ninguna ilusión de que estas enmiendas sean perfectas, pero tal vez sea el mejor compromiso a que pueda llegarse dados los intereses en conflicto en el seno de la Organización. Mi Gobierno lamenta sinceramente que la región de las Américas, por diversos motivos, no haya podido todavía contar con un protocolo, establecido de común acuerdo, para distribuir equitativamente los puestos del Consejo de Administración dentro de la región. Pero estamos seguros que en el período comprendido entre la adopción del texto que se nos somete hoy y su ratificación por los Estados Miembros, tal como está previsto en la Constitución de la OIT, será posible concluir dicho protocolo.

Sr. Presidente, permítame que termine agradeciéndole a usted los esfuerzos que ha realizado para contribuir a llevar los debates a una feliz conclusión.

Interpretación del francés: Sr. OECHSLIN (*delegado de los empleadores de Francia*). – Sólo quisiera decir unas pocas palabras a causa de las responsabilidades que se me han encomendado en esta Conferencia y que tal vez me encomiende posteriormente el Grupo de los Empleadores. No reconocí en el panorama que el distinguido representante de la Unión Soviética, Sr. Kostine, pintó del Grupo de los Empleadores, no reconocí, repito, al Grupo que acostumbro dirigir. Y creo que los

numerosos miembros de este Grupo que proceden de países en desarrollo y en particular de países en desarrollo que no siempre son capitalistas, tampoco habrán reconocido a ese Grupo de Empleadores, como no lo habrán reconocido muchos amigos del Grupo Gubernamental y del Grupo de los Trabajadores con quienes solemos trabajar. A mi juicio, se ha querido presentar a este Grupo como una especie de fortaleza cuya entrada está reservada a quienes tienen un título de capitalista integral. Pero a mi modo de ver no es cierto, pues el Grupo de los Empleadores está abierto a participantes de orígenes muy diferentes que representan a empresas y sistemas sociales distintos. La única condición impuesta es que las personas que deseen entrar dejen su revólver en el vestuario.

Y ya en un tono más serio, quisiera decir que el artículo 7, párrafo 2 de la Constitución, tal como ha quedado enmendado según el proyecto que se nos ha sometido y que vamos a votar, consagra la autonomía de los Grupos, y por lo tanto es dentro de los Grupos donde deben buscarse los principios enunciados en estas enmiendas.

El Grupo de los Empleadores se empeñará, al igual que los demás, en proseguir este diálogo interno para superar las posibles dificultades con que tropieza la aplicación del nuevo artículo constitucional. El diálogo queda abierto desde ahora mismo. El futuro presidente del Grupo de los Empleadores de la Conferencia – y temo una vez más que mis colegas, dando muestras de prudencia, o de falta de semejante virtud, piensen en renovarme la confianza – está y estará siempre dispuesto a dialogar con todos los componentes del Grupo de los Empleadores que lo deseen, en cualquier momento, incluido el período que media hasta la próxima Conferencia. Creo que las medidas materiales a tal fin podrían arreglarse fácilmente con la ayuda de la OIT. Claro que, a condición de que haya una voluntad real de superar por medio del diálogo todas las dificultades que puedan surgir en el seno del Grupo, y en particular durante la reunión de 1987 de la Conferencia.

VOTACIÓN FINAL NOMINAL SOBRE EL PROYECTO DE INSTRUMENTO DE ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE LA OIT

El PRESIDENTE. – Solicito ahora a la secretaria de la Mesa que proceda a la votación final nominal sobre el proyecto de instrumento de enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

(Se procede a votación nominal.)

(Los resultados detallados de la votación figuran al final del acta de la presente sesión.)

El PRESIDENTE. – El resultado de la votación final nominal sobre el proyecto de instrumento de enmienda a la Constitución es el siguiente: 352 votos a favor, 44 en contra y ninguna abstención. La Conferencia adopta, pues, el instrumento de enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

(Se adopta el instrumento de enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.)

El PRESIDENTE. — Ha habido cuatro solicitudes para hacer uso de la palabra a fin de explicar el voto.

Interpretación del inglés: Sr. UTHEIM (*delegado gubernamental de Noruega*). — Hago uso de la palabra en nombre del grupo gubernamental de países de Europa occidental, y quisiera decir que nos complace haber votado a favor de las enmiendas constitucionales que acabamos de adoptar.

Nuestro grupo siempre ha prestado suma importancia al feliz resultado de lo que se ha dado en llamar ejercicio de la estructura. Todos los grupos y delegaciones en esta sala han participado en el enorme esfuerzo desplegado durante esta reunión sobre esta cuestión. Al mismo tiempo, también deseamos rendir homenaje a todos los que en el pasado dedicaron tanto tiempo y esfuerzos a la cuestión de la estructura. Gracias a ellos, nos ha sido hoy posible terminar con éxito este arduo trabajo.

En esta oportunidad yo también desearía, en nombre de mi grupo y en el mío personal, rendir especial homenaje al Director General de la OIT, el Sr. Francis Blanchard, y a los competentes asesores jurídicos, el Sr. Francis Wolf y el Sr. Francis Maupin. Sobre todo, quisiera expresar personalmente al señor Presidente nuestro más cálido agradecimiento por sus constantes e infatigables esfuerzos, literalmente en todas las horas del día, para conseguir, mediante sus buenos oficios, acercar puntos de vista divergentes.

Huelga decir que las explicaciones de voto realizadas en nombre del grupo gubernamental de países de Europa del Este reflejan tan sólo la interpretación de ese grupo.

Interpretación del ruso: Sr. KOUDRIAVTSEV (*consejo técnico gubernamental de la URSS*). — En nombre de las delegaciones del grupo de los países socialistas, quisiera solicitar una votación sobre las enmiendas al artículo 17 del Reglamento de la Conferencia y las demás enmiendas al Reglamento que forman parte de lo que se ha llamado «el paquete». Por los motivos que ya he expuesto, votaremos en contra de las enmiendas.

Sr. CARVALHO LOPES (*consejero técnico gubernamental del Brasil*). — Coherente con su política de participación en organismos internacionales, donde frecuentemente ha abogado por la modernización y actualización de sus respectivas estructuras, el Gobierno del Brasil ha dado desde el inicio del ejercicio de la reforma de la estructura de la OIT su apoyo incondicional, repito, incondicional, a esta reforma. Después de más de 20 años, somos plenamente conscientes de que se crearon diversas disposiciones que aportarán sin duda un progreso real al funcionamiento de la Organización y conferirán una mayor democratización a sus labores.

La participación de la delegación del Brasil en las negociaciones sobre la reforma de la estructura de la OIT ha sido tradicionalmente siempre de naturaleza constructiva. En las negociaciones

sobre el protocolo regional de América, que todavía no han llegado a una solución, la delegación del Brasil no ha intentado jamás fijar condiciones para la participación de quien sea. La delegación del Brasil no puede todavía, mientras la región América nada haya decidido con respecto a su protocolo, apoyar la adopción definitiva de las enmiendas constitucionales. Por esta razón la delegación gubernamental de Brasil no ha participado en ninguna de las votaciones.

Interpretación del árabe: Sr. AL-YAHYA (*delegado gubernamental de Arabia Saudita*). — ¡En nombre de Dios, clemente y misericordioso!

Ahora que acabamos de adoptar el instrumento de enmienda a la Constitución de la OIT, en nombre de la delegación de Arabia Saudita, me complace rendir tributo a los esfuerzos desplegados por el Presidente y por el Director General de la OIT y a todos los que han contribuido a lograr la reforma de la estructura de la OIT, coronando unos esfuerzos que se han prolongado durante más de 20 años. Nos gustaría pedir que estas enmiendas constitucionales entren pronto en vigor, tras haber sido ratificadas por todos los países.

También deseo expresar mi aprecio por el papel positivo desempeñado por el Grupo de los 77, en particular las delegaciones que tanto han contribuido a esta Conferencia, especialmente el Embajador de Argentina, Sr. Jiménez Dávila, y el representante del grupo asiático, de Malasia, en el Grupo de Trabajo sobre la Estructura. Quisiera también rendir especial tributo al Sr. Briki, delegado gubernamental de Argelia, quien nos honra con su presencia, ha pagado los esfuerzos realizados con su propia salud y que nos ha legado la famosa fórmula Briki, que tan buenos resultados ha brindado.

La modificación de la estructura de la OIT es una señal de la democratización de esta Organización y permite una mayor contribución de los países en desarrollo a la labor de la OIT. Quisiera terminar dando las gracias al Sr. Briki y a todos sus colegas, así como al Director General, por todos sus esfuerzos.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA: ADOPCIÓN

El PRESIDENTE. — La segunda parte de nuestra tarea consiste ahora en adoptar las enmiendas al artículo 17 del Reglamento de la Conferencia, que trata del procedimiento relativo a las resoluciones. El texto de las enmiendas propuestas a este artículo figura en *Actas Provisionales* núm. 3. Las correcciones introducidas por el Comité de Redacción figuran en *Actas Provisionales* núm. 36A.

Como ya tuve ocasión de señalar, la resolución de la 71.^a reunión de la Conferencia sobre el orden del día de esta reunión indica claramente que la adopción de estas enmiendas y su entrada en vigor están subordinadas a la entrada en vigor del instrumento de enmienda a la Constitución que acabamos de adoptar.

Antes de proceder a la votación sobre esta cuestión, conviene quizá recordar el consenso a que llegó el Grupo de Trabajo sobre la Estructura

cuando adoptó la enmienda propuesta, en lo que se refiere a la composición del comité de trece miembros previsto en el párrafo 4 del artículo 17: «El Grupo de Trabajo considera que el aumento de siete a trece en el número de miembros del Comité debería permitir que la Conferencia establezca un comité lo más «representativo» posible, teniendo en cuenta los distintos intereses geográficos, económicos y sociales existentes en los tres Grupos de la Conferencia. Estas consideraciones, sin embargo, no deberían restringir de ningún modo la autonomía de los tres Grupos de la Conferencia».

Someto, pues, a adopción las enmiendas propuestas al artículo 17 del Reglamento de la Conferencia, que figuran en *Actas Provisionales* núm. 3, con las correcciones indicadas en *Actas Provisionales* núm. 36A.

(Se procede a votación a mano alzada.)

El PRESIDENTE. — El resultado de la votación sobre las enmiendas propuestas al artículo 17 del Reglamento es el siguiente: 287 votos a favor, 45 en contra y ninguna abstención. El quórum para la sesión de la tarde es de 245. En consecuencia, la Conferencia ha adoptado las enmiendas al artículo 17. Estas enmiendas sólo entrarán en vigor en la primera reunión de la Conferencia posterior a la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda a la Constitución.

(Se adoptan las enmiendas al artículo 17 del Reglamento.)

ADOPCIÓN DE LAS ENMIENDAS AL
REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA QUE SON
CONSECUENCIA DE LA ADOPCIÓN DEL
INSTRUMENTO DE ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN
Y DE LA ENMIENDA AL ARTÍCULO 17 DEL
REGLAMENTO

El PRESIDENTE. — Pasamos ahora a la adopción de las enmiendas propuestas al Reglamento de la Conferencia como consecuencia tanto de la adopción del Instrumento de Enmienda a la Constitución como de la enmienda al artículo 17 del Reglamento. Estas enmiendas se refieren a las siguientes disposiciones del Reglamento, que mencionaré en el orden en que aparecen en el texto:

Artículo 4 (anexo a *Actas Provisionales*, núm. 3), modificación resultante de la enmienda al artículo 7 de la Constitución.

Artículo 7 bis (*Actas Provisionales*, núm. 36A), modificación resultante de la enmienda al artículo 17 de la Constitución.

Artículos 9 y 10 (anexo a *Actas Provisionales*, núm. 3, y *Actas Provisionales*, núm. 36A, respectivamente), modificaciones resultantes de la enmienda al artículo 17 del Reglamento de la Conferencia.

Artículo 12 bis (anexo a *Actas Provisionales*, núm. 3), modificaciones resultantes de la enmienda al artículo 8 de la Constitución.

Artículo 19, párrafo 5 (anexo a *Actas Provisionales*, núm. 3), modificaciones resultantes

de la enmienda al artículo 36 de la Constitución.

Artículo 20 (quórum) y supresión del artículo 21 (anexo a *Actas Provisionales*, núm. 3), modificaciones resultantes de la enmienda al artículo 17 de la Constitución.

Artículo 25 (anexo a *Actas Provisionales*, núm. 3), modificaciones resultantes de la enmienda al artículo 7 de la Constitución.

Artículos 26 y 28 (anexo a *Actas Provisionales*, núm. 3), modificaciones resultantes de la enmienda al artículo 17 de la Constitución.

Artículos 30 y 33 (anexo a *Actas Provisionales*, núm. 3), modificaciones resultantes de la enmienda al artículo 7 de la Constitución.

Artículos 41 y 47 (anexo a *Actas Provisionales*, núm. 3), modificaciones resultantes de la enmienda al artículo 17 de la Constitución.

Artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 (anexo a *Actas Provisionales*, núm. 3), modificaciones resultantes de las enmiendas al artículo 7 de la Constitución.

Artículo 55 (anexo a *Actas Provisionales*, núm. 3), modificación resultante de la enmienda al artículo 17 del Reglamento de la Conferencia.

Artículos 65 y 66 (anexo a *Actas Provisionales*, núm. 3), modificación resultante de la enmienda al artículo 17 de la Constitución.

Artículo 70 (anexo a *Actas Provisionales*, núm. 3), modificación resultante de la enmienda al artículo 7 de la Constitución.

Someto a la Conferencia el conjunto de las enmiendas a las disposiciones indicadas del Reglamento de la Conferencia, y nuevamente preciso que la adopción de esas enmiendas sólo surtirá efecto en la reunión de la Conferencia siguiente a la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT.

¿Puedo considerar que la Conferencia adopta estas enmiendas?

(Se adoptan las enmiendas introducidas a los artículos del Reglamento mencionados como consecuencia de la adopción del Instrumento de Enmienda a la Constitución y de la enmienda al artículo 17 del Reglamento.)

El PRESIDENTE. — Con la adopción que se acaba de hacer del conjunto de las enmiendas al Reglamento de la Conferencia queda en consecuencia concluida la consideración de las cuestiones relativas a enmiendas a la Constitución de la OIT y al Reglamento de la Conferencia.

Debo señalar que las diversas enmiendas que habrán de introducirse por vía de consecuencia en el Reglamento del Consejo de Administración de la OIT no requieren aprobación por la Conferencia. La Conferencia debe simplemente tomar nota de esas enmiendas y remitirlas al Consejo para su examen en tiempo oportuno.

(La Conferencia toma nota de esas enmiendas al Reglamento del Consejo de Administración.)